

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 857/2022

VIEDMA, 28 de octubre de 2022.

VISTO:

El expediente N° A/CM/1248/22, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 51/2021 STJ/PG, la Disposición N° 538/22 AG, y la Resolución N° 570/22 Pdte. STJ, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 032/22, tendiente a la ADQUISICIÓN DE LÁMPARAS Y TUBOS DE LED PARA EL 1º, 2º Y 3º PISO DEL MÓDULO A DE LA CIUDAD JUDICIAL DE GENERAL ROCA.

Que por Resolución N° 570/2022 Pdte. STJ, se aprobó el mencionado procedimiento de Licitación (fs. 39/46vta.).

Que a fs. 48 y 57 obran constancias de publicación en la página web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la provincia, respectivamente.

Que mediante Nota N° 899/2022-M de fs. 53 se remitió invitación a posibles interesados, constando a fs. 54, 55, 58/61 confirmaciones de lectura y de recepción de seis (6) proveedores del rubro.

Que a fs. 209/209vta. obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 09 de septiembre de 2022 se recibieron seis (6) ofertas, Oferta N° 1 de la firma Comagro S.R.L. cotizando los renglones N° 2 y 3 por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 157.362,00), Oferta N° 2 del Sr. Leonardo Vercesi cotizando el renglón N° 2 por un importe total de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 214.500,00), Oferta N° 3 de la firma Nelson Rossi e Hijos S.R.L. cotizando la totalidad de los renglones por un importe total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 3.420.000,00), Oferta N° 4 de la firma Organización Comercial Don Tomás S.R.L. cotizando la totalidad de los renglones por un importe total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 3.868.650,00), Oferta N° 5 del Sr. Osvaldo Bermejo cotizando los renglones N° 1 y 2 por un importe total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 3.840.000,00) y Oferta N°

6 del Sr. Joaquín Emilio Balogh cotizando los renglones N° 1 y 2 por un importe total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 3.546.000,00).

Que se remitieron las actuaciones a la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, en orden a lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, la que se expidió en las presentes actuaciones mediante Dictamen DAL N° 887/22 de fs. 219/221, en el cual consideró que la oferta de la razón social Nelson Rossi e Hijos S.R.L. cumple con los requisitos para ser considerada formalmente válida, y con respecto a las ofertas presentadas por la firma Comagro S.R.L., el Sr. Leonardo Vercesi, Organización Comercial Don Tomás S.R.L., el Sr. Osvaldo Bermejo y el Sr. Joaquín Emilio Balogh, sugirió intimar a dichos proveedores a que subsanen los vicios detectados como faltantes.

Que por Notas N° 1017/22, 1018/22, 1019/22, 1020/22 y 1021/22 (fs. 223, 225, 227, 229 y 231) se intimó a Comagro S.R.L., al Sr. Leonardo Vercesi, a la firma Organización Comercial Don Tomás S.R.L., al Sr. Osvaldo Bermejo y al Sr. Joaquín Emilio Balogh, respectivamente, para que subsanen las deficiencias observadas; extremos cumplimentados por la firma Organización Comercial Don Tomás S.R.L. a fs. 232/233vta., por la firma Comagro S.R.L. fs. 234/234vta., por el Sr. Joaquín Emilio Balogh fs. 235/236vta., no obrando respuesta del Sr. Leonardo Vercesi y Osvaldo Bermejo conforme surge de constancia anexada a fs. 237.

Que en base a la documentación recibida, la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal tomó nueva intervención mediante Dictamen DAL N° 941/22 (fs. 239/240), donde concluyó que las ofertas de Organización Comercial Don Tomás S.R.L., Comagro S.R.L. y Joaquín Emilio Balogh resultan formalmente válidas y determinó procedente tener por desistidas las ofertas del Sr. Leonardo Vercesi y el Sr. Osvaldo Bermejo, en tanto no dieron respuesta a la intimación efectuada.

Que a fs. 242/242vta. el Área de Infraestructura y Arquitectura conforme lo establecido en el artículo 92° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, analizó las características técnicas indicando que todas las ofertas cumplen con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que mediante Notas N° 1100/22 (fs. 245) y 1101/22 (fs. 248), se solicitó mejoramiento de oferta por empate técnico a los oferentes Nelson Rossi e Hijos S.R.L. y al Sr. Joaquín Emilio Balogh, respectivamente, obrando Acta de Apertura a fs. 251, en cuya oportunidad no se recibieron ofertas.

Que la Comisión de Preadjudicaciones, conforme al Acta de Preadjudicaciones N°

050/22, obrante a fs. 267/267vta., aconsejó adjudicar el renglón N° 1 a la firma Nelson Rossi e Hijos S.R.L. y los renglones N° 2 y 3 a la firma Organización Comercial Don Tomás S.R.L., conforme los motivos esbozados en la mencionado Acta.

Que se ha dado cumplimiento a lo normado por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley H N° 3186 y los artículos 13, 14 y 100 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial- Anexo I a la Acordada N° 51/2021 STJ/PG-.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 281/283).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 285/285vta.).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K N° 5190.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la LICITACIÓN PÚBLICA N° 032/22, llevada a cabo para la ADQUISICIÓN DE LÁMPARAS Y TUBOS DE LED PARA EL 1°, 2° Y 3° PISO DEL MÓDULO A DE LA CIUDAD JUDICIAL DE GENERAL ROCA.

Artículo 2°.- Tener por DESISTIDAS las ofertas presentadas por el Sr. Leonardo Vercesi y el Sr. Osvaldo Bermejo, conforme los motivos esbozados en los considerandos de la presente.

Artículo 3°.- ADJUDICAR a la firma Nelson Rossi e Hijos S.R.L., CUIT N° 30-70979988-2, con domicilio comercial y legal sito en calle Caseros N° 1774, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, el renglón N° 1 por la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 3.300.300,00).

Artículo 4°.- ADJUDICAR a la firma Organización Comercial Don Tomás S.R.L., CUIT N° 30-57084763-1, con domicilio comercial y legal sito en Ruta 22 Este 146 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, los renglones N° 2 y 3 por la suma de PESOS CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 106.650,00).

Artículo 5°.- Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG	REC	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11-00	10	293	Útiles y Materiales Eléctricos	\$ 3.406.950,00

y liquidar por Tesorería de este Poder a las firmas Nelson Rossi e Hijos S.R.L. y Organización Comercial Don Tomás S.R.L..

Artículo 6°.- Establecer el pago dentro de los TREINTA (30) días, de recepcionada de conformidad la totalidad de la provisión solicitada y de presentada la factura en legal forma.

Artículo 7°.- Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 8°.- Registrar, notificar a la firma Comagro S.R.L., al Sr. Leonardo Vercesi, a las firmas Nelson Rossi e Hijos S.R.L., Organización Comercial Don Tomás S.R.L., al Sr. Osvaldo Bermejo y al Sr. Joaquín Emilio Balogh, comunicar, pasar al Departamento Contaduría General y Tesorería General de este Poder, cumplido archivar.-

Firmantes:

BAROTTO – Presidente STJ.

TELLERiarTE – Administradora General del Poder Judicial.